



Comisión Estatal del Agua



CONTRATO No. CEA-ADQ-PAPELERÍA-GC-023/2011

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA DISTRIBUCIONES ROSNOVSKI, S. A. DE C. V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL SEÑOR RAMIRO CHÁVEZ DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL



Comisión Estatal del Agua



ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL GASTO CORRIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA LAS PARTIDAS DE CONSUMIBLES PARTIDA PRESUPUESTAL \$832,780.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CODIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ "**EL PROVEEDOR**", PARA SUMINISTRAR LOS BIENES A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4. DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO NÚMERO **CONC01-PAPELERÍA-001-2011**, CELEBRADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE LO CUAL CABE MENCIONAR QUE PARTICIPARON EN DICHO PROCEDIMIENTO LAS SIGUIENTES EMPRESAS: ORGANIZACIÓN PAPELERA OMEGA, S.A. DE C.V.; TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V.; BER-MAR UNIVERSAL, S.A. DE C.V.; VÁZQUEZ HERMANOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.; DISTRIBUCIONES ROSNOVSKI, S.A. DE C.V., Y GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V., DETERMINANDO EL COMITÉ DE "**LA CEA**" ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO A LA EMPRESA **,DISTRIBUCIONES ROSNOVSKI, S.A. DE C.V.**, PARA 13 PARTIDAS DE CONSUMIBLES, YA QUE LA EMPRESA ADJUDICADA OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A SERVICIO Y PRECIO OFERTADO CONCERNIENTE A LAS PARTIDAS QUE SE DESCRIBIRÁN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL; Y QUE RESULTARÓN CONVENIENTES PARA "**LA CEA**", POR LO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y EL CUADRO COMPARATIVO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE, RELATIVOS AL CONCURSO NÚMERO **CONC01-PAPELERÍA-01-2011**, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- "**EL PROVEEDOR**" DECLARA QUE:

II.1.- SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA DISTRIBUCIONES ROSNOVSKI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,696 (DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS), DE



Comisión Estatal del Agua



FECHA 21 (VEINTIUNO) DE SEPTIEMBRE DE 2000 (DOS MIL), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RAYMUNDO DIONISIO CALDERON REYNOSO, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE, ADSCRITO Y ASOCIADO AL TITULAR NÚMERO 6 (SEIS) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 7024 (SIETE MIL VEINTICUATRO), DE FECHA 23 (VEINTITRES) DE NOVIEMBRE DE 2000 (DOS MIL), DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

II.2.- RAMIRO CHÁVEZ DÍAZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7212 (SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE), DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE AGOSTO DE 2007 (DOS MIL SIETE), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL HEDED MALDONADO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 31 (TREINTA Y UNO) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 7024*1 (SIETE MIL VEINTICUATRO ASTERISCO UNO), DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE), DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 536 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS), COLONIA ANALCO, GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- SE ENCUENTRA DADO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DRO000922K8A.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO DE LA MISMA, Y EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, ASÍ COMO LOS



Comisión Estatal del Agua



TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 3, 6, 8 FRACCIÓN II, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 55, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 4, 5 FRACCIÓN I, 14, 17, 18, 19 FRACCIÓN II, 21, 28, Y 36, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIÓN I Y II, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO EL NUMERAL 8 FRACCIÓN III, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" AL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y "LA CEA" SE OBLIGA A LA ADQUISICIÓN DE 13 (TRECE) PARTIDAS.

SEGUNDA.- PARTIDAS.

"EL PROVEEDOR" SUMINISTRARA A "LA CEA" LAS SIGUIENTES PARTIDAS: CONSUMIBLES 12 PARTIDA NÚMERO: 27,46,52,53,54,68,100,112,113,114,115, Y 123.

PARTIDAS CORRESPONDIENTES A CONSUMIBLES:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DL MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
27	CARTUCHO PARA IMPRESORA EPSON STYLUS PHOTO R200 COLOR NEGRO, MODELO	8	PIEZA	\$156.00	\$1,248.00

	T048120				
46	CARTUCHO PARA IMPRESORA PORTÁTIL HP DESKJET 460 C 8765W NEGRO	8	PIEZA	\$250.00	\$2,000.00
52	CARTUCHO PARA PLOTTER DESINGJET 500 AMARILLO, MODELO C4913A	7	PIEZA	\$145.00	\$3,115.00
53	CARTUCHO PARA PLOTTER DESINGJET 500 CYAN, MODELO C4911A	7	PIEZA	\$145.00	\$3,115.00
54	CARTUCHO PARA PLOTTER DESINGJET 500 MAGENTA, MODELO C4912A	7	PIEZA	\$145.00	\$3,115.00
68	TINTA P/IMPRESORA HP DESKJET 1220 COLORES ORIGINAL MODELO C6578A	5	PIEZA	\$419.00	\$2,095.00
100	TONER PARA IMPRESORA HP 5200 Q7516A	5	PIEZA	\$2,255.00	\$11,275.00
112	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET 4550 COLOR AMARILLO ORIGINAL, MODELO C4194A	8	PIEZA	\$1,840.00	\$14,720.00
113	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET 4550 COLOR CYAN ORIGINAL, MODELO C4192A	8	PIEZA	\$1,840.00	\$14,720.00





Comisión Estatal del Agua



114	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET 4550 COLOR MAGENTA ORIGINAL, MODELO C4193A	8	PIEZA	\$1,840.00	\$14,720.00
115	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET 4550 COLOR NEGRO ORIGINAL, MODELO C4191A	8	PIEZA	\$1,244.00	\$9,952.00
123	TONER PARA LA IMPRESORA HP 470 (C8766W)	4	PIEZA	\$298.00	\$1,192.00
129	TONER PARA LA IMPRESORA HP LASERJET P1006 (C8435A)	7	PIEZA	\$738.00	\$5,166.00
SUB TOTAL					\$86,433.00
IVA					\$13,829.28
TOTAL					\$100,262.28

TERCERA.- PLAZO.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN QUE INICIA A PARTIR DEL DÍA 23 (VEINTITRES) DE FEBRERO DEL 2011 (DOS MIL ONCE), PARA TERMINAR EL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL 2011 (DOS MIL ONCE).

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE CON "LA CEA" A REALIZAR LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, SITO AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO.

QUINTA.- TIEMPO DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" CUENTA CON UN PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS POR "LA CEA" DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PEDIDO, SU INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTIPULADO SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- MONTO DEL CONTRATO.



Comisión Estatal del Agua



"EL PROVEEDOR" COBRARÁ A "LA CEA" POR LAS PARTIDAS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS PEDIDOS QUE SE HAGAN DE MANERA MENSUAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA "LA CEA", LA PARTIDA CORRESPONDIENTES A LOS CONSUMIBLES AMPARA LA CANTIDAD DE \$86,433.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR \$13,829.28 (TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 28/100 M.N.), SIENDO EL TOTAL DE \$100,262.28 (CIEN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.).

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN QUE EL PAGO POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SEA A LOS 15 (QUINCE) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES Y LA FACTURA, PREVIA SU VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DE "LA CEA", DEBIENDO INGRESAR LA FACTURA A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES DE "LA CEA", DE 9:00 A 14:00 HRS., LOS VIERNES, PREVIA ENTREGA DEBIDAMENTE REQUISITADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURA ORIGINAL SELLADA DE RECIBIDO POR EL ALMACÉN CORRESPONDIENTE Y VALIDADA POR EL ÁREA TÉCNICA QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y DOS COPIAS Y COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA Y DEL SERVICIO MATERIA DE ESTA CONTRATO, EFECTÚE EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN I.5., DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS, POR "LA CEA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE ANTE "LA CEA" A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS POR "LA CEA" Y SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS TRABAJOS



Comisión Estatal del Agua



MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "LA CEA".

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE NO HAYA SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL **PROVEEDOR**" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN



Comisión Estatal del Agua



CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTROVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA".

DÉCIMA TERCERA.- PRORROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRORROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTE MOMENTO COMO PERSONA RESPONSABLE PARA DARLE SEGUIMIENTO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A JESÚS MIGUEL DÍAZ ROSALES, JEFE DE ADQUISICIONES, PUDIENDO EN CUALQUIER



Comisión Estatal del Agua



MOMENTO DESIGNAR A NUEVO RESPONSABLE O CAMBIAR AL YA MENCIONADO, BASTANDO PARA ELLO LA CONSTANCIA POR ESCRITO.

DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 22 (VEINTIDOS) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE).

POR "LA CEA"

CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

RAMIRO CHAVEZ DÍAZ
APODRADO GENERAL PARA ACTOS
DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

FRANCISCO JAVIER KONO DE LA CERDA
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

JESÚS MIGUEL DÍAZ ROSALES
JEFE DE ADQUISICIONES

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-ADQ-PAPELERIA-GC-023/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DISTRIBUCIONES ROSNOVSKI, S.A. DE C.V.